



RESOLUCIÓN EXENTA N°:1141/2015

ESTABLECE MEDIDA DE CUARENTENA PREDIAL POR PRESENCIA DEL VIRUS DEL SÍNDROME DISGENÉSICO Y RESPIRATORIO PORCINO (PRRS)

Rancagua, 08/ 07/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA N° 16 de 1963, sobre Sanidad y Protección Animal; el Decreto N° 318 de 1925, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley de Policía Sanitaria Animal; el Decreto N° 191 de 2000, que declara al Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS) enfermedad infecto contagiosa y de denuncia obligatoria y el Decreto N° 235 de 2001, que Aprueba Reglamento para la Erradicación del Síndrome Disgenésico y Respiratorio del Cerdo (PRRS), del Ministerio de Agricultura, y lo establecido en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE), la resolución N° 206 de 2015 de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, la resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1. Que, es función del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) velar por la Sanidad y Protección Animal.
2. Que, durante la actividad de vigilancia epidemiológica se ha detectado *tenencias no* industriales de cerdos, las que han sido reaccionantes a pruebas diagnósticas reveladoras de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).
3. Que es necesario establecer medidas sanitarias que impidan la diseminación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS).

RESUELVO:

1. Dispóngase la medida de cuarentena a la siguiente tenencia no industrial de cerdos:

RUP	COMUNA	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	NOMBRE TITULAR	DIRECCION
06.1.01.0252	Rancagua	Ribera Norte Río Cachapoal s/n	Marcelo Apablaza Banda RUT: [REDACTED]	Ribera Norte Río Cachapoal, Rancagua

2. En el Plantel, se debe aplicar las siguientes medidas para impedir la sobrevida en el ambiente y propagación del agente infeccioso de la enfermedad denominada Síndrome Disgenésico y Respiratorio Porcino (PRRS), a saber:

2.1 Prohíbese cualquier movimiento o manipulación de los cerdos residentes en la propiedad identificada, excepto aquellos que autorice el Servicio Agrícola y Ganadero expresamente.

2.2 Prohíbese el acceso a personas distintas de las necesarias para la alimentación y abrevaje de los cerdos.

2.3 Los vehículos que ingresen deben ser lavados y desinfectados al salir del predio.

3. Se debe eliminar la población de cerdos residentes y establecer un Plan de Saneamiento bajo supervisión oficial.
4. De acuerdo a evaluación epidemiológica, el Servicio podrá establecer medidas adicionales, considerando las particularidades de la propiedad individualizada.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA
DIRECTOR (TYP) REGIÓN DE O'HIGGINS
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Protocolo N° 4519 ELISA	Digital			
Protocolo N° 4519 PCR	Digital			
Acta de Inspección N° 0275	Digital			

PMC/JTT

Distribución:

- Pedro Ernesto Gomez Rojas - Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- José Ignacio Gómez Meza - Jefe (TyP) División Protección Pecuaria - Or.OC
- Vanessa Max Kraus - Profesional Unidad de Vigilancia y Control de Enfermedades - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Jose Alfredo Herrera Rodriguez - Jefe Subdepto. de Sanidad Animal - Or.OC
- Luis Enrique Alvarez Sepúlveda - Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Ricardo Poblete Cofre - Veterinario Sectorial Oficina Sectorial Rancagua - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Mauricio Edgardo Venegas Duffau - Coordinador Trazabilidad Protección Pecuaria Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Gustavo Adolfo Leyton Labarca - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI
- Ana Ercilia Roa Troncoso - Supervisor/a Regional de Inspección y Certificación (S) Protección Pecuaria Región de O'Higgins - Or.VI

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.